

Auto Interlocutorio No. 149

Proceso: ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYO

Radicado: 2022-00059

Demandante: COMISARIA DE FAMILIA DE PUERTO SALGAR (DRA. YEIMMY PAOLA MENDOZA ZARATE)

Demandada: EMPERATRIZ MARÍA ARIZA de FORERO

SECRETARÍA: La Dorada, Caldas, 7 de marzo de 2022. La presente demanda de ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS, promovida por la Comisaría de Familia de Puerto Salgar, Cundinamarca, Dra. YEIMMY PAOLA MENDOZA ZARATE, correspondió a este Juzgado por reparto el día 4 de marzo de 2022.

Documentos aportados con la demanda:

- Copia Registro Civil de Nacimiento de DALILA FORERO ARIZA. (fl. 2).
- Copia Registro Civil de Nacimiento de RUTH LASTENIA FORERO ARIZA. (fl. 3).
- Copia Registro Civil de Nacimiento de FRANCISCO LUIS FORERO ARIZA. (fl. 4).
- Copia Registro Civil de Nacimiento de MANUEL ERNEY FORERO ARIZA. (fl. 5).
- Copia Registro Civil de Nacimiento de HECTOR ENRIQUE FORERO ARIZA. (fl. 6).
- Copia Registro Civil de Nacimiento de EDISON FORERO ARIZA. (fl. 7).
- Copia Registro Civil de Nacimiento de EMPERATRIZ FORERO ARIZA. (fl. 8).
- Copia Registro Civil de Defunción de FRANCISCO FORERO BARRAGÁN. (fl. 9)
- Copia partida de matrimonio entre los señores FRANCISO FORERO BARRAGAN y EMPERATRIZ ARIZA SALCEDO. (fl. 10).
- Copia auto No. 006-2021 avoca conocimiento proceso VIOLENCIA INTRAFAMALIAR de la Comisaria de Familia de Puerto salgar. (fl. 11-13).
- Copia auto No. 0013-2021 avoca conocimiento proceso VIOLENCIA INTRAFAMALIAR de la Comisaria de Familia de Puerto salgar. (fl. 14-19).
- Copia Acta audiencia de conciliación, cuidado y demás necesidades de la sra. EMPERATRIZ MARÍA ARIZA de FORERO. (Incompleta) (fl.20-21).
- Copia Certificado de Tradición M.I. No. 162-32474. (fl. 22-23).
- Copia Certificado de Tradición M.I. No. 162-32475. (fl. 24-25).
- Copia Certificado de Tradición M.I. No. 162-32476. (fl. 25 vto.-26 fte.).
- Copia escritura No. 1032. (fl. 27-41)
- Copia Impuesto de predial unificado. (fl. 42-43)
- Copia Historia clínica. (fl. 43 vto. -48)
- Escrito de demanda. (fl. 49-53)


CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, marzo nueve (9) de dos mil veintidós (2022)

La demanda de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO presentada por la Comisaria de Familia de Puerto Salgar, Cundinamarca, Dra. YEIMMY PAOLA MENDOZA ZARATE contra la señora EMPERATRIZ MARÍA ARIZA de FORERO, se inadmitirá con sustento en las siguientes causales:

- No se aportó el nombre, la dirección física y la dirección electrónica de por lo menos dos (2) testigos para que comparezcan al presente trámite. (numeral 3º del artículo 84 C.G.P.).

Auto Interlocutorio No. 149

Proceso: ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYO

Radicado: 2022-00059

Demandante: COMISARIA DE FAMILIA DE PUERTO SALGAR (DRA. YEIMMY PAOLA MENDOZA ZARATE)

Demandada: EMPERATRIZ MARÍA ARIZA de FORERO

- Deberá indicar los nombres completos y datos de contacto y ubicación de los demás familiares (hijos, hermanos, sobrinos, progenitores, etc.) de la señora EMPERATRIZ MARÍA ARIZA de FORERO, con el fin de convocarlos al proceso.

- El acta de audiencia de conciliación, cuidado y demás necesidades de la señora EMPERATRIZ MARÍA ARIZA celebrada el día 16 de noviembre en la Comisaría de Familia de Puerto Salgar, Cundinamarca, se encuentra incompleta, falta la parte resolutoria. (numeral 3º artículo 84 C.G.P.).

- No se aportó el Registro Civil de Nacimiento de la señora EMPERATRIZ MARÍA ARIZA de FORERO. (numeral 3º artículo 84 C.G.P.).

Se requerirá a la Comisaría de Familia de Puerto Salgar para que le indique al Despacho la razón por la cual los hijos de la señora EMPERATRIZ MARÍA ARIZA de FORERO no interpusieron la demanda en su contra, en cambio fue realizada a través de la Comisaría de Familia de Puerto Salgar en beneficio de la persona con discapacidad, teniendo en cuenta que estamos frente a un proceso VERBAL SUMARIO.

Así las cosas, atendiendo lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 90 ídem, en concordancia con el inciso 4º de la misma disposición, se le concederá a la parte actora un término de cinco (5) días para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazo.

Se autorizará a la Comisaria de Familia de Puerto Salgar, Dra. YEIMMY PAOLA MENDOZA ZARATE para que actúe en el presente proceso.

Luego, conforme a lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. Inadmitir la demanda de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO adelantada por La Comisaria de Familia de Puerto Salgar, Cundinamarca, Dra. YEIMMY PAOLA MENDOZA ZARATE contra la señora EMPERATRIZ MARÍA ARIZA de FORERO.

SEGUNDO. Conceder a la parte demandante, a través de su apoderado judicial el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de serle rechazada.

TERCERO. Requerir a la Comisaría de Familia de Puerto Salgar para que le indique al Despacho la razón por la cual los hijos de la señora EMPERATRIZ MARÍA ARIZA de FORERO no interpusieron la demanda en su contra, en cambio fue realizada a través

Auto Interlocutorio No. 149

Proceso: ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYO

Radicado: 2022-00059

Demandante: COMISARIA DE FAMILIA DE PUERTO SALGAR (DRA. YEIMMY PAOLA MENDOZA ZARATE)

Demandada: EMPERATRIZ MARÍA ARIZA de FORERO

de la Comisaría de Familia de Puerto Salgar en beneficio de la persona con discapacidad, teniendo en cuenta que estamos frente a un proceso VERBAL SUMARIO.

CAUARTO. Autorizar a la Comisaria de Familia de Puerto Salgar, Dra. YEIMMY PAOLA MENDOZA ZARATE para que actúe en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE


LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

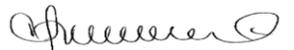
Juez¹

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 37 del 10 de marzo de 2022



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO

Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____. El día _____ (____) de _____ de dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO

Secretaria

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palacio de Justicia, La Dorada, Caldas. Carrera 2 con calle 16 N° 16-02.

Piso 2. Tel: 8572324 Correo: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co